

INVITACIÓN A COTIZAR No. 143 DE 2017

Página 1 de 7

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIFERENTES SERVICIOS DEL INSTITUTO.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES**

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A.) **Observaciones presentadas por KAIKA** recibidas a través del correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día miércoles, 05 de julio de 2017 09:34 a.m.

PREGUNTA 1:

ITEM 2: LAMPARA PIELITICA

Solicitan: “Grado de protección del cuerpo de la lámpara IP42”

Cordialmente solicitamos eliminar del Grado de protección del cuerpo de la lámpara el número 42, de esta manera permitiendo la pluralidad de oferentes y sin afectar el correcto funcionamiento.

RESPUESTA 1:

La norma requerida es internacional de amplia aplicación en la industria de equipos biomédicos y garantiza la adquisición de equipos permitan una adecuado nivel de asepsia al evitar la entrada de polvo y agua en su interior.

PREGUNTA 2:

Solicitan:

1.5. Panel de control táctil, con funciones:	1.5.1.- Encendido/apagado
	1.5.2.- Diámetro de campo luminoso
	1-5.- Aumento y disminución de la intensidad luminosa



INVITACIÓN A COTIZAR No. 143 DE 2017

Página 2 de 7

Solicitamos permitir ofertar esta especificación en forma de botón con sus funciones ya que esto no afecta el funcionamiento de la lámpara y permiten la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 2:

El panel de control puede ser con botones ya que estos se accionan de forma táctil por lo cual cumple con lo requerido, dado que se activan por medio del contacto de los dedos con los mismos. Por lo anterior no se modifica la especificación en mención.

PREGUNTA 3:

Solicitan: "Potencia nominal 15W LED, máximo"

Solicitamos permitir ofertar un valor nominal de 24 VDC

RESPUESTA 3:

Se le informa que fue expedida la Adenda No.1, la cual podrá ser consultada en el link del proceso correspondiente. No se refirieron adaptadores para voltaje para no afectar la pluralidad de oferentes, se aclara que el requerimiento es respecto potencia de las luces.

B.) Observaciones presentadas por JOMEDICAL recibidas a través del correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día miércoles, 05 de julio de 2017 09:59 a.m.

PREGUNTA 1:

ITEM N° 2 LAMPARA PIELITICA

1. Generales

1.7 Especificación: Radio de giro 90 cms, mínimo

Solicitamos se aclare si este radio de giro corresponde al movimiento del cabezal sobre su eje principal, ya que estos movimientos se manejan en grados (°) y no en cms.

Por otro lado si se requiere que el brazo de la lámpara sea el que gire es importante resaltar que los brazos de este tipo de lámparas auxiliares son fijos puesto que cuenta con base rodable que permite acomodarla en cualquier ángulo de giro, además que garantizan su estabilidad. Si se considerara un giro del brazo, la lámpara no tendrá la



INVITACIÓN A COTIZAR No. 143 DE 2017

Página 3 de 7

estabilidad suficiente para sostenerse en pie ya que el cabezal haría variar el centro de gravedad de la lámpara respecto de su soporte móvil, generando un riesgo potencial.

RESPUESTA 1:

Se le informa que fue expedida la Adenda No.1, modificando el Anexo No.4 Ítem No.2 la cual podrá ser consultada en el link del proceso correspondiente.

PREGUNTA 2:

2. Lámpara. 1.4. Especificación: Temperatura de Color 4500°K, mínimo

Al respecto solicitamos se considere un rango mínimo de temperatura de color desde los 4300° K en adelante dado que el valor propuesto corresponde al promedio de temperatura de color usado en salas de cirugía, pero teniendo en cuenta que la utilización será para Dermatología, las diferentes marcas manejan equipos cuya temperatura de color no se considera indispensable manejar valores tan altos.

RESPUESTA 2:

Se le informa que fue expedida la Adenda No.1, modificando el Anexo No.4 Ítem No.2, la cual podrá ser consultada en el link del proceso correspondiente.

C.) Observaciones presentadas por SURGIPLAST LTDA recibidas a través del correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día miércoles, 05 de julio de 2017 11:19 a.m. (Extemporáneas - resueltas de oficio por el Instituto)

PREGUNTA 1:

De acuerdo a la convocatoria en mención, solicitamos a la entidad aclarar el Presupuesto establecido para el ITEM 2. LAMPARA PIELITICA, teniendo en cuenta que en el documento de los términos no se evidencie éste.

RESPUESTA 1:

Se le informa que fue expedida la Adenda No.1, modificando el Anexo No.4 Ítem No.2, la cual podrá ser consultada en el link del proceso correspondiente.



INVITACIÓN A COTIZAR No. 143 DE 2017

Página 4 de 7

PREGUNTA 2:

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo DE EJECUCIÓN a 90 días, teniendo en cuenta que el tiempo de importación estimado y dentro de los parámetros normales de un equipo biomédico esta entre 60 a 90 días.

RESPUESTA 2:

El equipo se necesita con urgencia, por lo cual el plazo no se modifica.

PREGUNTA 3:

De acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, solicitamos sean modificadas los siguientes requerimientos, teniendo que se evidencia el direccionamiento hacia una marca específica como lo es KLS MARTIN.

GENERALIDADES

Solicitamos a la entidad sea retirada la siguiente especificación técnica teniendo en cuenta que es una estrategia de marketing de KLS MARTIN para sus lámparas quirúrgicas lo que hace que no haya pluralidad de oferentes "GRADO DE PROTECCIÓN DEL CUERPO DE LA LAMPARA IP42"

RESPUESTA 3:

La norma requerida es internacional de amplia aplicación en la industria de equipos biomédicos y garantiza la adquisición de equipos permitan un adecuado nivel de asepsia al evitar la entrada de polvo y agua en su interior.

PREGUNTA 4:

Solicitamos a la entidad sea modificada la especificación "POTENCIA NOMINAL 15W LED, MÁXIMO" para que finalmente quede "ENERGIA COSUMIDA DEL EQUIPO 80w MAXIMO"

RESPUESTA 4:

Se le informa que fue expedida la Adenda No.1, modificando el Anexo No.4 Ítem No.2, la cual podrá ser consultada en el link del proceso correspondiente.



INVITACIÓN A COTIZAR No. 143 DE 2017

Página 5 de 7

PREGUNTA 5:

2.- LAMPARA

Solicitamos ampliar el rango de la medida solicitada en la siguiente especificación

"RENDIMIENTO: 300 lm/W, mínimo"

Teniendo en cuenta que el rendimiento luminoso no es una especificación utilizada normalmente en lámparas quirúrgicas, se usan más en lámparas industriales, adicionalmente los valores del rendimiento luminoso pueden ser distintos según el consumo de energía eléctrica para calcularla. Una lámpara quirúrgica que tenga uno de los valores más alto de R9:97%, su rendimiento luminoso puede ser menor al valor solicitado y no por eso la luz que emite es menor o genera más calor. De esta manera solicitamos sea modificada por **"Rendimiento: 270 lm/W, mínimo"**.

RESPUESTA 5:

Se le informa que fue expedida la Adenda No.1, modificando el Anexo No.4 Ítem No.2, la cual podrá ser consultada en el link del proceso correspondiente.

PREGUNTA 6:

Solicitamos a la entidad sea modificada la siguientes especificación técnica, **"TEMPERATURA DE COLOR 4.500K, MINIMO"**

Para que finalmente quede **"TEMPERATURA DE COLOR DE 4.300K, MINIMO"** Teniendo en cuenta que el estándar de para una luz blanca y fría ideal para un quirófano es a partir de los 4.000°K.

RESPUESTA 6:

Se le informa que fue expedida la Adenda No.1, modificando el Anexo No.4 Ítem No.2, la cual podrá ser consultada en el link del proceso correspondiente.



INVITACIÓN A COTIZAR No. 143 DE 2017

Página 6 de 7

PREGUNTA 7:

Solicitamos a la entidad modificar de la siguiente especificación técnica,

1.5 PANEL DE CONTROL TÁCTIL, CON FUNCIONES:

ENCENDIDO /APAGADO

- DIAMETRO DEL CAMPO LUMINOISO
- AUMENTO Y DISMINUCION DE LA INTENSIDAD LUMINOSA.

Los siguientes puntos claramente son características ÚNICAS de la marca KLS MSARTIN, existen lámparas con diámetro del campo de luz ajustable y no necesariamente se debe realizar este ajuste a través del panel de control táctil existen lámparas pielíticas que cuentan con panel de control tipo membrana para los ajustes y cambios de las funciones, adicionalmente este requerimiento hace que se excluya la participación de otras marcas en la presente convocatoria pública. De esta manera agradecemos sea modificada por

1.5 PANEL DE CONTROL, CON FUNCIONES: - ENCENDIDO/APAGADO

- DIAMETRO Y/O ENFOQUE LUMINOSO
- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LA INTENSIDAD LUMINOSO

RESPUESTA 7:

El teclado de membrana se acciona de forma táctil por lo cual cumple con lo requerido, dado que se activa por medio del contacto de los dedos con el mismo. Por lo anterior no se modifica la especificación en mención.

PREGUNTA 8:

Solicitamos a la entidad modificar el siguiente requerimiento técnico "CUPULA CERRADA CON SUPERFICIES EXTERNA LISA", para que finalmente quede "CUPULA CON SUPERFICIE LISA"

Hoy en día existen lámparas quirúrgicas con diferentes formas o diseños en sus cúpulas favoreciendo con esto en muchos casos la optimización del flujo laminar gracias a su formas fluidas y/o abiertas y contribuyendo además a la seguridad del paciente.

INVITACIÓN A COTIZAR No. 143 DE 2017

Página 7 de 7

RESPUESTA 8:

Se le informa que fue expedida la Adenda No.1, modificando el Anexo No.4 Ítem No.2, la cual podrá ser consultada en el link del proceso correspondiente. Se elimina la especificación.

PREGUNTA 9:

Solicitamos a la entidad, que sea aceptado manual técnico en idioma original, o tal sea el caso con traducción de este.

RESPUESTA 9:

Esta especificación se solicita de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4725 de 2005, artículo 24 el cual cita: "5. Que suministrará al usuario los manuales de operación, instalación y mantenimiento en el idioma de origen y en castellano"; además en razón a lo estipulado por en la Ley 1480 del 2011 "Por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones", en el numeral 1.3 del artículo 3: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS "1.3 Derecho a Recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y la forma de ejercerlos".

Por lo anterior se mantiene el criterio establecido en el Anexo No.4, Especificaciones Técnicas, no se modifica.

En los términos expuestos se dan por contestadas cada una de las observaciones formuladas dentro de la presente convocatoria.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Dirección General (E)

DG/CWC/SGGAF/LMAP/GAGC/RECB/SANDRA B.